|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |

|  |
| --- |
|  |
|  |



**ORIENTACIONES DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN**

DE POBLADORES RURALES, PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL,

E INSTITUCIONES

México, D.F., Julio de 2014.



**Directorio**

Ligia Noemí Osorno Magaña

Directora General

Guadalupe Leticia Barrón Estrada

Directora General Adjunta de Evaluación y Certificación

José Ángel Domínguez Vizcarra

Director General Adjunto de Desarrollo y Difusión

Raúl Barroso Aguirre

Director General Adjunto de Planeación y Administración

# 

**Contenido**

[INTRODUCCIÓN 3](#_Toc393997970)

[CONCEPTOS Y SIGNIFICADOS 4](#_Toc393997971)

[POLÍTICA DE EVALUACIÓN 5](#_Toc393997972)

[PRINCIPIOS DEL EVALUADOR 5](#_Toc393997973)

[SERVICIO DE EVALUACIÓN DE POBLADORES RURALES, PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, E INSTITUCIONES 6](#_Toc393997974)

[Características del servicio: 6](#_Toc393997975)

[Para mayor información: 7](#_Toc393997976)

[LITERATURA CONSULTADA 8](#_Toc393997977)

# INTRODUCCIÓN

El 2014 representa el inicio de una nueva etapa en los servicios relacionados con el desarrollo de capacidades en el sector rural. Por un lado, la Secretaría amplía sus responsabilidades para atender al sector agroalimentario, a partir de la puesta en marcha de la “Estrategia Agroalimentaria para la Productividad” descrita en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 y, por el otro, propone un nuevo modelo de extensionismo rural.

El nuevo modelo de extensionismo rural, con esta prospectiva, constituye un pilar estratégico para contribuir al fomento económico de nuestro país, alineado a las políticas diseñadas para la construcción de un sector que garantice la seguridad alimentaria. Esto implica, en consecuencia, impulsar la productividad mediante el desarrollo del recurso humano, como se describe en el propio Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

En el tema del desarrollo humano, se habla de la impostergable necesidad de avanzar en el desarrollo de las **capacidades productivas**, **tecnológicas** y **gerenciales** de los productores rurales, principalmente de las zonas marginadas del país. Se requiere, como señala el Secretario de Agricultura, darle un “nuevo rostro al campo mexicano”, “con los pies en la tierra”, porque no obstante que México se ubica en el octavo lugar en la producción mundial de alimentos, como se asevera en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, también es cierto que las cifras oficiales señalan que más del 60 porciento de la población rural está en condiciones de pobreza.

En este contexto, el Instituto ha alineado sus objetivos al PND 2013-2018 y a la Política Sectorial, con el propósito de continuar apoyando en las estrategias, programas y proyectos vinculados al desarrollo de capacidades con visión empresarial. A partir de este referente, la Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación está renovando su estrategia de intervención; como resultado de ello, hoy se pone a la consideración del público, el documento titulado “ORIENTACIONES DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE POBLADORES RURALES, PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, E INSTITUCIONES”, esperando que sea útil para fortalecer los servicios proporcionados por el INCA Rural.

# CONCEPTOS Y SIGNIFICADOS

Para los propósitos del presente documento, se entenderá por:

**Acreditación**. Reconocimiento público que otorga el INCA Rural, a través de la Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación, a aquellos pobladores rurales y prestadores de servicios profesionales que después de un proceso de formación son evaluados y demuestran que son competentes en una determinada función productiva.

**Beneficiario**. Aquella persona física o moral que recibe un incentivo expresado en las Reglas de Operación, para la mejora de sus procesos productivos y/o desarrollo de sus capacidades.

**Candidato**. Persona física que solicita de manera voluntaria su ingreso al proceso de evaluación con propósitos de habilitación, acreditación y/o certificación.

**Certificación**. Proceso mediante el cual una Entidad de Certificación y Evaluación reconoce formalmente que una persona ha demostrado ser competente para desempeñar una función productiva, con base en un estándar de competencia aprobada por el CONOCER.

**Desarrollo de capacidades**. Acción destinada a fortalecer los conocimientos, habilidades y actitudes de una persona o grupo de personas para desempeñar funciones y actividades de vida y trabajo, conforme a ciertos criterios de desempeño; en la perspectiva de mejoramiento de sus condiciones de vida (SINACATRI, 2004)

**Desarrollo Rural Sustentable.** El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio (LDRS, 2001).

**Estándar de Competencia (EC).** Es el documento oficial aplicable en toda la República Mexicana, que servirá como referente para evaluar y certificar la competencia de las personas, y que describirá en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes a que alude el artículo 45 de la Ley General de Educación y que requiere una persona para realizar actividades en el mercado de trabajo con un alto nivel de desempeño (CONOCER, 2010).

**Evaluación**. Se define como la emisión de un juicio de valor a partir de criterios previamente establecidos. En los procesos de desarrollo de capacidades impulsados y coordinados por el Instituto, la evaluación tiene una función formativa.

**Evaluador**. Profesionista con experiencia en los temas de desarrollo de capacidades en el sector rural, que ha cumplido con los requisitos establecidos por el Instituto para realizar acciones y actividades de evaluación, orientados a la habilitación, acreditación y/o certificación de pobladores rurales y prestadores de servicios profesionales.

# POLÍTICA DE EVALUACIÓN

En el marco de los programas y estrategias nacionales de desarrollo de capacidades promovidos e instrumentados por el Instituto, la evaluación no es un fin, sino un mecanismo para la emisión de juicios de valor sobre el *saber, saber hacer* y *saber ser* de los pobladores rurales y prestadores de servicios profesionales que participan en las acciones formativas.

La evaluación por tal razón, no es un ejercicio aislado, sino vinculado a los procesos de formación presencial y/o educación a distancia. En esta perspectiva, los objetivos de la política de evaluación son los siguientes:

* Reforzar los aprendizajes de las personas que participan en los procesos de formación presencial y/o educación a distancia.
* Evaluar a partir del propósito de aprendizaje y criterios de evaluación descritos en el plan de formación, programa o estrategia nacional.
* Evaluar aprendizajes, desempeño y productos (evidencias), preferentemente en situación de trabajo.

# PRINCIPIOS DEL EVALUADOR

En las actividades y tareas relacionadas con la evaluación, habilitación, acreditación y certificación, el evaluador asume los siguientes principios:

* **Bien común.** Todas las acciones del evaluador deben estar dirigidas a la población objetivo, conforme a la normativa y lineamientos establecidos, sin anteponer intereses particulares ajenos a los propósitos del desarrollo de capacidades en el sector rural.
* **Integridad.** El evaluador debe actuar con honestidad, fomentando la credibilidad de los procesos de evaluación para generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.
* **Honradez**. El evaluador no debe aprovechar su función para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. En ningún momento y por ninguna circunstancia debe buscar o aceptar compensaciones que puedan comprometer su profesionalismo y reputación.
* **Imparcialidad**. El evaluador actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a las personas u organizaciones con las que interactúa en el proceso de evaluación.
* **Excelencia en el Servicio**: El Evaluador garantizará que los procedimientos e instrumentos aplicados en el servicio, se realicen de conformidad con los lineamientos metodológicos, técnicos y administrativos establecidos por el INCA Rural.

# SERVICIO DE EVALUACIÓN DE POBLADORES RURALES, PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, E INSTITUCIONES

El Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural), es una Asociación Civil constituida en noviembre de 1973, con carácter de empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Conforme a sus estatutos vigentes, el objeto de la Asociación relacionado con el SERVICIO DE EVALUACIÓN DE POBLADORES RURALES, PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, E INSTITUCIONES, es el siguiente:

* Impulsar, coordinar y potencializar las capacidades existentes en las instituciones públicas, privadas y sociales para prestar servicios de formación, capacitación, **evaluación** y **certificación** a la población rural y el mercado laboral rural, optimizando los recursos y generando una mayor capacidad y calidad de respuesta a las necesidades de este servicio para el desarrollo rural sustentable;
* Diseñar y desarrollar las normas y métodos de evaluación para la **acreditación** y **certificación** de competencias laborales;
* Otorgar **reconocimiento** a quienes hayan recibido capacitación cumpliendo con los demás requisitos que para tal efecto se establezcan, por parte de la Junta Directiva.

## Características del servicio:

* El servicio se desarrolla a partir de un proceso de desarrollo de capacidades (formación presencial y a distancia), vinculado a un programa o estrategia nacional.
* Es gratuito para los beneficiarios directos, toda vez que el financiamiento proviene de los acuerdos y convenios que el Instituto celebra con las instituciones asociadas del sector. Los casos excepcionales serán comunicados en las convocatorias abiertas o invitaciones dirigidas que se emitan sobre el tema correspondiente.
* Está integrado por las siguientes modalidades.

1. **Habilitación.** Esta modalidad está dirigida al Prestador de Servicios Profesionales que desea habilitarse para participar como proveedor de servicios en un proceso de desarrollo de capacidades. El interesado deberá sujetarse a los criterios y procedimientos de la evaluación, establecidos en la convocatoria publicada en la Página Web del Instituto.
2. **Acreditación.** Esta modalidad es para el poblador rural (productor, jornalero agrícola) o Prestador de Servicios Profesionales, que al participar en un proceso de desarrollo de capacidades en el marco del SINACATRI, y cumplir con los créditos de la evaluación, recibe una constancia de acreditación, documento oficial reconocido por la SAGARPA y el INCA Rural.
3. **Certificación.** Esta modalidad se proporciona a través de la Entidad de Certificación y Evaluación (ECE) del INCA Rural; el interesado se registra en la convocatoria publicada en la Página Web del Instituto y participa de manera voluntaria en un proceso de evaluación para certificarse en un determinado estándar de competencia laboral; si demuestra que es competente, la ECE tramita su certificado ante el CONOCER, obteniendo así un documento oficial reconocido en los sectores educativo y laboral de nuestro país.

## Para mayor información:

Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación

**Ing. Guadalupe Leticia Barrón Estrada**

Directora General Adjunta de Evaluación y Certificación

Tel. (55) 38 71 10 00 Ext. 46068

# LITERATURA CONSULTADA

CONOCER (2010). Guía Técnica para el Desarrollo del Estándar de Competencia (EC). Dirección General Adjunta de Normalización. Extraído el 11 de junio de 2014 desde: <http://www.conocer.gob.mx/pdfs/documentos/N-DPSN-GT-03%20EC%20v1%20final%2027%20abril%20(2).pdf>

SINACATRI (2004). Política de Capacitación Rural Integral. México, D.F.

Poder Ejecutivo (2001). Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Última reforma 12 de enero de 2012. Extraído el 11 de junio de 2014 desde:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ldrs/>